

Propuestas sobre leyes orgánicas y estructurales

Por Pedro Camacho y Helio J. González

1) Leyes estructurales

A- Definición de la República

Nuestra propuesta:

El sistema parlamentario es mayoritario en Europa y es también el sistema de gobierno de Canadá y de otras islas del Caribe. En los países de Latinoamérica y en los EEUU, el sistema vigente es el presidencialista.

En Francia después de la 2da Guerra Mundial, el sistema parlamentario de gobierno fracasó, por las constantes mociones de censura, que hacían caer un gobierno detrás del otro, lo que dio lugar a la 5ta República, con un sistema de gobierno semipresidencial, muy exitoso hasta el momento. Italia es otro de los países del sur de Europa en el que el sistema parlamentario, ha dado lugar a inestabilidades, en que raramente los gobiernos completan el período para el que fueron elegidos. España, país en que debido a acuerdos de principio, y al bipartidismo después del establecimiento de la democracia a la muerte del general Franco, había funcionado perfectamente bien, ha entrado en una etapa de incertidumbre debido a la falta de acuerdo, que ponga los intereses de la nación por encima de los partidistas, veremos cómo funciona en lo adelante. En Reino Unido, el resto de Europa Occidental y en Canadá, ha funcionado perfectamente bien.

El sistema presidencialista ha funcionado muy bien históricamente, en los EE.UU. de América, pues en América Latina y en el Caribe, incluyendo a Cuba y Rep. Dominicana, ha sido fuente de dictadores y de presidentes autoritarios. Cuba nuestra patria, ha sido un ejemplo palpable de ello.

Es por ello, que nuestra propuesta de sistema de gobierno democrático para Cuba, es el **Semipresidencialista**.

Como una característica esencial del sistema semipresidencial, está la necesidad de establecer de manera clara las competencias del gobierno, diferenciando las facultades exclusivas del presidente de las que, a través del primer ministro, ejerce el parlamento. Para esto cada país ha realizado distintas modalidades para evitar un conflicto político entre los dos jefes del gobierno. En este sistema, si en el parlamento elegido tiene mayoría el partido del presidente de la república, el presidente puede gobernar casi que como en una democracia presidencialista, pero si el partido del presidente queda en minoría, aparece la fórmula de **cohabitación** en la que el primer ministro es el líder del partido opositor y en ese tiempo la forma de gobierno es en la práctica la de una democracia parlamentaria, aunque con la característica de que el presidente es siempre responsable de la defensa nacional y de las relaciones internacionales, dándole gran estabilidad a la nación.

En el sistema semipresidencial el presidente puede ser elegido por el parlamento o por el pueblo directamente. En nuestra propuesta el presidente debe ser elegido en una elección directa e independiente de la del parlamento. De no obtener mayoría en una primera vuelta, debe realizarse una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, obteniendo la presidencia el que obtenga más del

50% de los sufragios. El presidente cumpliría un período presidencial de 4 años, con derecho a una sola re-elección (total 8 años). Los parlamentarios cumplirían un período de 4 años, con derecho a dos re-elecciones (total 12 años).

Otra propuesta nuestra es la del establecimiento del Senado o Cámara Alta, convirtiendo al Parlamento en bicameral, de tal manera que además de la representación proporcional en la Asamblea de Diputados o Representantes, pueda haber una representación igualitaria por provincias, con prerrogativas específicas.

División Territorial

Mantendría la actual división territorial de la república, con una excepción, retornaría a una sola provincia en La Habana, cuya capital debe ser la Ciudad de La Habana, desapareciendo las provincias Mayabeque y Artemisa. La razón de estas divisiones en la provincia de La Habana ha sido un mayor control político pero no una mejor administración.

Cada provincia estará dirigida por un gobernador, elegido por sufragio universal en la provincia respectiva, así como un parlamento provincial.

Cada municipio estará dirigido por un alcalde, elegido por sufragio universal en el municipio correspondiente, así como un consejo municipal.

El modelo ejecutivo en ambos casos, sería el del gobernador ejecutivo y el del alcalde ejecutivo, con elección directa e independiente a la del parlamento provincial y a la del consejo municipal. Cumplirían con la misma condición del nivel nacional, dos vueltas si no alcanzan la mayoría de más del 50% de los sufragios, entre los dos candidatos más votados.

2) Leyes para la Sociedad Civil

En general apoyamos el espíritu y la letra de todas las leyes descritas en el apartado relativo a la Sociedad Civil. Tengo que señalar dos cosas:

31. Ley de los municipios

Estoamos totalmente en contra del enunciado en el que se plantea que el Estado Central no recauda impuestos, y en el método planteado. Creo que se deberían estudiar los procedimientos establecidos en estados exitosos como los EE.UU. de América, y diversos países de Europa, como modelos a seguir. En los EE.UU., el IRS es el organismo encargado de la recaudación de impuestos, y lo hace muy bien, de tal manera que tanto las responsabilidades federales, estatales, condales y municipales puedan cumplir con sus deberes óptimamente a través de la asignación de los recursos correspondientes a los impuestos para cada caso.

32. Ley de cultos y libertad religiosa

Valoramos positivamente bien el desarrollo de esta ley, ya que debido a la discriminación que por motivos religiosos ha sufrido el ciudadano cubano, necesita aclarar en detalle lo concerniente a la libertad religiosa. De todas formas, las constituciones de 1901 y 1940, nos dieron el espíritu de esta ley, en ambas es idéntica: “Es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. La Iglesia estará separada del Estado, el cual no podrá subvencionar, en caso alguno, ningún culto”.

3) Leyes para el Desarrollo Humano Integral

36. Ley de salud y desarrollo humano integral

La salud es un derecho ciudadano fundamental y no debe convertirse en caso alguno en una mercancía. En mi opinión debe ser básicamente pública. En muchos países occidentales, los servicios de salud son públicos y gratuitos, dos ejemplos de ello que deberíamos estudiar son España y Reino Unido.

La medicina privada debe existir también, como un derecho de la sociedad civil, médicos, entidades mutualistas, etc., a conformar una red complementaria a la red pública. Pero esta última (la red pública) debe ser cuidada por el gobierno de la república “como un niño recién nacido por sus padres”.

La red pública debe cubrir todo el territorio nacional, a través de postas médicas, policlínicos, clínicas y hospitales, que deben extenderse a los territorios, pueblos y ciudades de acuerdo a ese nivel, tratando de llevar el sistema de clínicas y/u hospitales hasta el nivel municipal.

Mala práctica médica. Si bien es necesario considerar la reclamación por mala práctica médica, como un derecho del paciente, hay que crear mecanismos que impidan convierta a la red de salud, en un rehén de los abogados, por lo que las sanciones deben tener básicamente carácter cívico y moral, llegando incluso hasta impedir el ejercicio de la medicina a los médicos que por incompetencia, desinterés y descuido hayan causado daños irreparables a sus pacientes.

37. Ley de educación

La educación debe ser gratuita, universal y pública. Debe ser obligatoria hasta el nivel de pre-universitario.

La universidad debe dar lugar a dos etapas básicas:

- a) El Asociado (los dos primeros años), realizado en universidades o en colegios para este nivel, cuya enseñanza debe ser también gratuita. Los Colegios de Asociado, sustituirían a los tecnológicos, y estarían asociados a las universidades públicas en cuanto a los programas de estudio. Se entraría con el título de pre-universitario, y pueden ser muy específicos, arte, humanidades, telecomunicaciones, computación, electricidad, mecánica, medicina, enfermería, magisterio, economía, etc. Se impartirían también las ciencias básicas de matemáticas, física, química, biología, español e inglés, y al graduarse, el alumno, podría escoger entre continuar su

tercer año de licenciatura, medicina o ingeniería, o entrar en el mercado laboral con su título de Asociado. Cada uno de estos Colegios, debe formar parte de una red universitaria, y al mismo tiempo depender en su financiamiento del ministerio de educación. Su calidad educativa debe estar monitoreada por ambos. No serán autónomos.

- b)** La licenciatura, la ingeniería, la medicina, a partir del tercer año, o del primero en el caso de que la universidad tenga la capacidad para ello, se estudiará en las Universidades, que serán autónomas y tendrán un financiamiento dual, del ministerio de finanzas, y de su propia autofinanciación. El financiamiento público garantizará que el costo de los estudios esté al alcance de todo el que desee hacer una carrera universitaria, facilitándose préstamos de bajo interés a todo el que lo necesite, así como becas totalmente gratuitas a los estudiantes de bajos recursos, que muestren un alto rendimiento académico.
- c)** Existirá la educación privada, como un sistema paralelo a la pública, pero los títulos de secundaria y pre-universitario deben estar avalados por un examen estatal, y los programas de matemáticas, ciencias, historia, geografía, educación moral y cívica y español, deben estar concertados con el ministerio de educación hasta el nivel de pre-universitario.
- d)** Las universidades privadas serán también una red paralela a las universidades públicas, pero serán totalmente autónomas en todo sentido.